



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

022258 21 NOV 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a ser ofrecido en la modalidad a distancia con Centros de Atención tutorial en Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, señala que el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes a través de un único registro calificado el:

b) Otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, señala que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación en alta calidad institucional, por lo que en este periodo la institución podrá presentar solicitudes en etapa de radicación o modificaciones de sus programas académicos sin que deba presentar solicitud de esta etapa.

Que el inciso 2 del parágrafo transitorio del mismo artículo, señala que, la solicitud de otorgamiento del registro calificado que se encuentre en trámite para la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, continuará hasta su culminación, sin que para ello deba realizarse visita de verificación por pares académicos y/o emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a ser ofrecido en la modalidad a distancia con Centros de Atención tutorial en Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada)."

de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, señala que la solicitud de renovación del registro calificado deberá presentarse con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 1387 del 19 de febrero de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado único del programa de Licenciatura en Educación Infantil, a ser ofrecido en la modalidad a distancia con Centros de Atención tutorial en Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada), con 144 créditos académicos, una duración de diez (10) semestres, periodicidad de admisión semestral, con estudiantes a admitir en el primer periodo así: 80 en Villavicencio, 35 en Inírida, 35 en Mitú, 35 en Puerto Carreño.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado único al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a ser ofrecido en la modalidad a distancia con Centros de Atención tutorial en Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Educación Infantil
Modalidad:	A distancia
Centros de Atención Tutorial:	Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada)
Créditos académicos:	144

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 y el Artículo 2.5.3.2.2.9 Decreto 1075 de 2015, donde señala que, "en firme el acto administrativo que decide el otorgamiento o la renovación del registro calificado o las solicitudes de modificación previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del presente decreto, la institución podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2. 11.2 del presente decreto.

Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que deseé realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones identificadas en el inciso anterior. Con posterioridad a la asignación del código o códigos en el SNIES, la institución deberá incluirlo(s) en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a ser ofrecido en la modalidad a distancia con Centros de Atención tutorial en Villavicencio (Meta), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés) Puerto Carreño (Vichada).”

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional”

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Revisó: Martha Elena Hernandez Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso. RD 13911

Acta de Notificación Electrónica.

21 de noviembre de 2024

2024-EE-330401

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Padre Harold De Jesus Castilla Devoz

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-

Calle 81 B No. 72 B - 70

Bogota Bogota

hcastilla@uniminuto.edu

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 022258 DE 21 NOV 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 022258 DE 21 NOV 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 022258 DE 21 NOV 2024 ” con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.



DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	713905
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducion@mineducion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	hcastilla@uniminuto.edu - hcastilla
Asunto:	1199875 Acta de notificación electrónica Padre Harold De Jesus Castilla Devoz - Resolución 022258 DE 21 NOV 2024
Fecha envío:	2024-11-21 13:46
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/11/21 Hora: 13:47:00	Tiempo de firmado: Nov 21 18:47:00 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo	Fecha: 2024/11/21 Hora: 13:47:02	Nov 21 13:47:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[5214]: ABB571248610: to=<hcastilla@uniminuto.edu>, relay=uniminuto-edu.mail.protection.out o ok.com[52.101.41.6]:25, delay=2.3, delays=0.16/0.0. 5/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <37f6da719a98fea4953ca6689ce8a6cd84a5 4 0cbce10111f87edaf7a7c6b22ed@correocerti fi cado4-72.com.co> [InternalId=326417537930, Hostname=PH7PR10MB6652.namprd10.prod.out look.com] 28352 bytes in 0.123, 223.944 KB/sec Queued mail for delivery)

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: 1199875 Acta de notificación electrónica Padre Harold De Jesus Castilla Devoz - Resolución 022258 DE 21 NOV 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Padre Harold De Jesus Castilla Devoz
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
Calle 81 B No. 72 B - 70
Bogota Bogota
hcastilla@uniminuto.edu

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 022258 DE 21 NOV 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 022258 DE 21 NOV 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the

exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_022258_21112024.pdf	46534860692822c5d26061e202c17723077485da8343f65dd8a127bb8d348fc0
A1199875_R_022258_21112024.pdf	f3ba7e0d7f11984a3b8f24e1af2758119e8fe7bf1a2b65baa7efdf34bb4d1314

Descargas

--
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 22258 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Subdirectora Técnica - Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía deja constancia que la resolución No. 22258 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 fue debidamente notificada el 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDEA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 22258 de 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 6 DE DICIEMBRE DE 2024



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía

Elaboró:

Diego Andrés Mahecha
Agente Técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Revisó:

Valentina Gutiérrez Hernández
Agente Profesional
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Aprobó:

Natalia Gómez Cruz
Agente Profesional
Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122